

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 200-06 que eleva la Sección de Jaya, del Municipio de San Francisco de Macorís, a la categoría de distrito municipal, cuya sede será El Hoyo de Jaya.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 200-06

CONSIDERANDO: Que la Sección de Jaya, del Municipio de San Francisco de Macorís, de la Provincia Duarte, ha manifestado en los últimos años un enorme crecimiento poblacional y económico, que actualmente se eleva al número de 14,812, y cuenta con 15 colegios electorales;

CONSIDERANDO: Que la Sección de Jaya tiene una producción de cacao de 108,304 tareas, 11,115 cabezas de vacas, 7 granjas avícolas, 42,920 tareas de producción de maderas de las especies de pino, caoba, acacia mágnun y cabirma, etc.; una considerable producción de plantas frutales y rubros menores, y además 18 granjas apícola;

CONSIDERANDO: Que la Sección de Jaya cuenta con energía eléctrica, calle asfaltada, agua potable, oficinas de Verizon y Tricom, dos destacamentos policiales, cuatro policlínicas, una botica popular, una subzona de agricultura, cuatro panaderías, una fábrica de velones, supermercado, almacenes de provisiones, centro de diversión, una procesadora de alimento balanceado para animales, una fábrica de vino de cacao, tienda de

ropa, varias tiendas de repuestos, una nave industrial de tejido, una farmacia, un cementerio, tres parroquias, cinco iglesias evangélicas, veintinueve capillas católicas, un centro de peregrinación, una federación de productores agropecuarios y clubes de amas de casas y varias fundaciones que trabajan con ellas, tres pistas nacionales de motocross, cuatro balnearios, dos clubes gallísticos y cuatro galleras;

CONSIDERANDO: Que las vías de comunicación de la Sección de Jaya son: carretera San Francisco de Macorís, Jaya, La Colonia; carretera San Francisco de Macorís, Naranjo Dulce, Rancho Abajo y carretera Mate, el Cruce de los Bacilios.

VISTA la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La Sección de Jaya, del Municipio de San Francisco de Macorís, de la Provincia Duarte, queda elevada a la categoría de distrito municipal. Su sede será El Hoyo de Jaya.

PARRAFO I.- Los límites del Distrito Municipal de Jaya serán los siguientes: Al Norte, sección El Guineal, de San Francisco de Macorís, y Río Boba, de María Trinidad Sánchez; al Este, secciones El Cercado y La Bajada, de San Francisco de Macorís; al Sur, sección Los Arroyos, Cruce La Piña y Las Guázumas, de San Francisco de Macorís; al Oeste, camino vecinal Los Arroyos, Loma El Mate-Los Bacilios.

PARRAFO II.- El Distrito Municipal de Jaya contará con las siguientes secciones: La Piña, Loma de Jaya, Naranjo Dulce y Los Bacilios.

ARTICULO 2.- La Sección de La Piña contará con los siguientes parajes: Los Cocos, Mata Vieja, comunidad San Vicente, La Piña y Jaragua.

ARTICULO 3.- La Sección El Hoyo de Jaya, que es la sede, con sus parajes: Hoyo de Jaya, Santa Elena, Maimoro, La Sidra, Los Liros, Los Callejones, Firme de los Ortiga, Ojo de Agua.

ARTICULO 4.- La Sección Loma de Jaya, con sus parajes: La Colonia, Tres Pies y La Yaya, La Malenita, Firme de la Brisa, La Guamita, La Lomasa, La Malesa, Martel, El Pomito, Ganchos de Jaya, La Higuiereta, Firme del Caimito.

ARTICULO 5.- La Sección de Los Bacilios, con sus parajes: El Cruce de Los Bacilios, Sonador, La Pegajosa, Firme del Carrao, Alto del Caballo, Los Bacilios y La Tarana.

ARTICULO 6.- La Sección Naranja Dulce, con sus parajes: Naranja Dulce Abajo, Naranja Dulce Arriba, Las Yervas, Gancho de Cuaba, La Jaguita, Alto El Rayo, El Catey, Cuevita, Rancho Abajo, El Limón, La Vereda, La Yabacoa y La Explanación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ